GOBERNACION DE BOQUERON
Filadelfia - Telefax (595) 4914 32051/4 Email: gobernación@boqueron.gov.py

CONTRATO Nº 18/2014

LA GOBERNACION DE BOQUERON, con domicilio en la Avda. Hindenburg 667-S entre Palo Santo y Amistad, de la ciudad de Filadelfia, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor **Edwin Pauls Friesen**, C.I. Nº 1.635.959, Gobernador de Boquerón y la firma **COOPERATIVA MULIACTIVA NEULAND LTDA.** con RUC Nº 80017582-4, representado en este acto por el señor **HANS JURGEN BRAUN**, con Cédula de Identidad Nº 2.120.250, con domicilio en COLONIA NEULAND - CHACO, de común acuerdo convienen a celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICION DE PANIFICADOS, PORDUCT. LACTEOS, CARNICOS, FRUTAS Y VERDURAS"**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato es el resultado del **procedimiento LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2014 "ADQUISICION DE PANIFICADOS, PORDUCT. LACTEOS, CARNICOS, FRUTAS Y VERDURAS"**, convocado por ***LA GOBERNACION DE BOQUERON***, según Res. Nº 49/2014 de fecha 26 de marzo de 2014, La adjudicación fue realizada por Res. Nº 176/2014 de fecha 12 de junio de 2014; y tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen ***LA GOBERNACION DE BOQUERON*** y la Empresa **COOPERATIVA MULIACTIVA NEULAND LTDA.**, en relación a la **"ADQUISICION DE PANIFICADOS, PORDUCT. LACTEOS, CARNICOS, FRUTAS Y VERDURAS.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros;
(d) Las Condiciones Generales del Contrato;
(e) La Oferta y lista de precios adjudicada;
(f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato;
(g) El Pliego de Bases y Condiciones incluyendo las circulares de aclaraciones emitidas y sus Anexos, los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBIRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato es de **2274.793.100 (Guaraníes doscientos setenta y cuatro millones setecientos noventa y tres mil cien)**, que afectan al Objeto del Gasto ***310 - FF 10 - "alimentos para personas***; incluidos en el Presupuesto General de la Nación del año 2014.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **274.697.**

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

La adquisición y la forma de entrega deben estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas y conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

EL PROVEEDOR proveerá a LA GOBERNACION DE BOQUERON, de **PANIFICADOS, PORDUCT. LACTEOS, CARNICOS, FRUTAS Y VERDURAS,** de la siguiente manera:

- LA GOBERNACION DE BOQUERON solicitará AL PROVEEDOR por escrito y a través de una Orden de Provisión firmada por el Administrador del Contrato, la cantidad necesaria de los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el presente Contrato.

- EL PROVEEDOR preparará el pedido; y entregará lo solicitado a la Oficina Central de la GOBERNACION DE BOQUERON, dentro del plazo de entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y/o la Orden de provisión, que deberán ser entregados en horario de oficina.
- LA GOBERNACION DE BOQUERON podrá realizar pedidos de **PANIFICADOS, PORDUCT. LACTEOS, CARNICOS, FRUTAS Y VERDURAS**, según necesidad a partir del primer día de la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.

El presente Contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Este contrato se regirá **por la totalidad de los bienes**, cuyo valor máximo asciende a la suma de **Gs. 231.488.820 (Guaraníes doscientos treinta y un millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos veinte)**.

Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el oferente en la ejecución del Contrato.

A continuación se trascribe la Lista de Precios presentada en la Contratación y sobre la cual se realizó la adjudicación. El PROVEEDOR deberá ceñirse a los precios mencionados en la Lista de Precios, en caso de existir necesidad de proveer de este tipo de artículos. Todos los precios que figuren en estas planillas, solo podrán ser reajustados conforme a la cláusula de reajuste establecida en las CEC.

ITEMS	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	MARCA PRODUCTO	PRODENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)
LOTE I - PANIFICADOS							
1	50181903-003	Coquito	500	Baruk	Nacional	5.535	2.767.500
2	50181903-002	Galletas Secas	120	Man-Hu	Nacional	7.200	864.000
3	50181909-002	Galletita	200	Tippy	Nacional	3.015	603.000
4	50181901-002	Pan sanwich	288	Man-Hu	Nacional	8.955	2.579.040
TOTAL LOTE I							**6.813.540**
LOTE II - PRODUCTOS LACTEOS							
1	50131702-011	Leche entera uat 1 lts.	7.920	Coop	Nacional	4.680	37.065.600
2	50131801-001	Queso casero x kilo	144	Nacional	Nacional	20.520	2.954.880
3	50131702-013	Yoghurt 1lt. sachet	576	Coop	Nacional	6.075	3.499.200
4	50131802-007	Queso de comer	48	Coop	Nacional	40.275	1.933.200
TOTAL LOTE II							**45.452.880**
LOTE III - FRUTAS Y VERDURAS							
1	50101538-003	Ajo x unidad	540	Nacional	Nacional	900	486.000
2	50101634-002	Banana x kilo	192	Nacional	Nacional	2.970	570.240
3	50101538-018	Cebolla x kilo	934	Nacional	Nacional	3.780	3.530.520
4	50101634-004	Limón verde x kilo	24	Nacional	Nacional	6.390	153.360

5	50101538-009	Locote verde x kilo	208	Nacional	Nacional	8.820	1.834.560
6	50101634-006	Manzana roja chica x kilo	144	Nacional	Nacional	6.840	984.960
7	50101634-008	Naranja x kilo	144	Nacional	Nacional	4.410	635.040
8	50101538-011	Papa negra x kilo	1.030	Nacional	Nacional	4.950	5.098.500
9	50101538-012	Pepino fino x kilo	102	Nacional	Nacional	6.030	615.060
10	50101538-021	Remolacha x kilo	100	Nacional	Nacional	6.750	675.000
11	50101538-022	Repollo x kilo	172	Nacional	Nacional	4.410	758.520
12	50101538-023	Tomate perita x kilo	375	Nacional	Nacional	7.020	2.632.500
13	50101538-024	Zanahoria x kilo	296	Nacional	Nacional	5.760	1.704.960
14	50101538-025	Zapallo	98	Nacional	Nacional	4.770	467.460
TOTAL LOTE III							**20.146.680**
LOTE IV - PRODUCTOS CARNICOS							
1	50112001-017	Carnaza de 1ª	484	Neuland	Nacional	26.280	12.719.520
2	50112001-013	Carnaza de 2ª x kilo	384	Neuland	Nacional	22.770	8.743.680
3	50112001-024	Carne vacuna al gancho	3.500	Neuland	Nacional	14.400	50.400.000
4	50112001-018	Carnaza Molida x Kg	576	Neuland	Nacional	23.130	13.322.880
5	50112001-014	Fiambre	5	Neuland	Nacional	28.125	140.625
6	50112001-021	Panchos	344	Ochsi	Nacional	23.175	7.972.200
7	50111510-004	Pollo entero	576	Pechugón	Nacional	10.215	5.883.840
8	50112001-009	Puchero de primera x kilo	70	Neuland	Nacional	14.040	982.800
9	50111510-003	Pechuga x kilo	576	Neuland	Nacional	10.215	5.883.840
10	50112001-010	Jamón	96	Sadia	Nacional	30.375	2.916.000
TOTAL LOTE III							**108.965.385**
LOTE V - PRODUCTOS VARIOS							
1	50202302-001	Hielo en barras	1.175	Siemens	Nacional	5.400	6.345.000
2	50131606-002	Huevo x 12 unidad	5.712	Yemita	Nacional	855	4.883.760
3	50202306-004	Jugo en polvo paq. 200 gr. p/ 8 litros	291	Caricia	Chile	4.995	1.453.545
4	50171550-999	Anís x kilo	2	Nacional	Nacional	29.835	59.670
5	50101542-002	Almidón de mandioca	320	Primicia	Nacional	7.425	2.376.000
6	50201706-005	Café 200g Instantáneo	168	Norte	Nacional	20.835	3.500.280
7	50171550-001	Canela	4	Arcoiris	Nacional	6.210	24.840
8	50112001-028	Corned Beef 340G	20	Indega	Nacional	7.875	157.500
9	50171550-005	Comino	62	Arcoiris	Nacional	67.410	4.179.420

10	50161511-011	Choco. en Polvo Instantáneo Sachet 1kg	200	Muky	Nacional	14.895	2.979.000
11	50161511-003	Dulce De Leche 500g	176	Trébol 500gr	Nacional	7.965	1.401.840
12	50171550-008	Extracto de tomate 140g	1.328	Frutika	Nacional	1.485	1.972.080
13	50101542-001	Fariña a granel kilo	144	Nacional	Nacional	5.490	790.560
14	50221102-002	Fécula de Maíz 1kg	16	Copalsa	Nacional	9.720	155.520
15	50181904-001	Galleta Molida 800g	60	Mickey	Nacional	6.570	394.200
16	50221102-003	Harina de maiz p/sopa 1 kilo	101	chochín	Nacional	7.695	777.195
17	50181709-001	Levadura 500g Fresca	32	Copalsa	Nacional	5.985	191.520
18	50221101-002	Maíz para pororó	128	Arcoiris	Nacional	9.000	1.152.000
19	50221101-009	Maní x kilo	64	Nacional	Nacional	5.850	374.400
20	50131702-009	Crema vegetal delicata c/sal 500ml.	99	Delicata	Nacional	7.290	721.710
21	50171832-001	Mayonesa Hellmann`s 475g.	63	Hellmann`s	Nacional	8.505	535.815
22	50112001-999	Picadillo de carne 90g	50	Indega	Nacional	1.980	99.000
23	50171550-010	Pimienta	25	Arcoiris	Nacional	71.100	1.777.500
24	50181709-003	Polvo p/hornear royal 250gr.	4	Royal 250 Gr	Nacional	9.495	37.980
25	50171551-001	Sal Fina lodada 1kg	2.875	Mickey	Nacional	3.285	9.444.375
26	50171830-001	Catchup 1.160g Tradicional	96	Arisco	Nacional	19.395	1.861.920
27	50171904-001	Salsa Pimienta roja 150ml	95	Knorr	Nacional	7.155	679.725
28	50171552-001	Tempero Completo 1 Kg.	36	Arisco 1 kg	Nacional	20.070	722.520
29	50171550-003	Vainilla	4	Arcoiris	Nacional	71.550	286.200
30	50171707-001	Vinagre 950ml Blanco	86	La Copa 950 cc	Nacional	3.960	340.560
31	50171550-009	Orégano x kilo	7	Nacional	Nacional	62.100	434.700
TOTAL LOTE V							**50.110.335**
TOTAL GENERAL LOTE I + II + III + IV + V							**231.488.820**

CLÁUSULA SETIMA: FORMA DE PAGO

El pago por las provisiones realizadas se procesarán una vez entregados los artículos solicitados. Para el procesamiento del pago El PROVEEDOR deberá presentar a la Secretaría Administrativa de la Gobernación de Boquerón., los siguientes documentos: a) la factura detallando los bienes proveídos; con la conformidad de la Secretaria de Administrativa y/u otros departamentos de revisión y control establecidos por la Gobernación.

b) una copia del Certificado de Cumplimiento Tributario al día o copia de la última declaración jurada del IVA c) una copia de este contrato. Deberá confeccionarse una factura por cada Orden de Provisión. Se aclara que en ningún caso se procesarán pagos con facturas que detallen productos que incluyan pedidos diferentes a lo detallado en la Orden de Provisión. El pago se efectivizará dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la entrega de los documentos citados.

LA GOBERNACION DE BOQUERON, realiza las siguientes retenciones: 0,4% en concepto de lo reglamentado en Ley Nro. 2051/03 de Contrataciones Públicas y las retenciones previstas en la Ley Nº 125.

CLÁUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

LA GOBERNACION DE BOQUERON y El PROVEEDOR, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor.

Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que en forma demostrativa y no limitativa se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

- ✓ Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
- ✓ Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
- ✓ Naufragios.

Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (Ocho) días corridos para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos durante la vigencia de las causas atribuidas a casos fortuitos o fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA: MULTA POR RETRASOS O INCUMPLIMIENTOS

LA GOBERNACION DE BOQUERON, aplicará una multa equivalente al 0,5 % (cero punto cinco por ciento) del valor total del contrato por cada día que El PROVEEDOR se retrase o faltare en la entrega de los bienes requeridos detallados en la cláusula segunda. La falta o retraso en la entrega de uno o más artículos de cada Orden de Provisión, originará la multa en las mismas condiciones que el total de los mismos. La multa será aplicada y deducida en forma automática, (sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial), de la factura presentada para el cobro al mes correspondiente a la falta, o bien, responderá con otros bienes si aquellos resultaren insuficientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El PROVEEDOR presentará hasta 10 días posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 5 % cinco por ciento del valor del Contrato, cuya vigencia deberá ser igual a la vigencia del contrato.

Dicha garantía será devuelta luego de 90 días de finalizar el periodo de vigencia del contrato. LA GOBERNACION DE BOQUERON se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: LITIGIOS

Las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación o interpretación de este Contrato a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital del Paraguay.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a LA GOBERNACION DE BOQUERON a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni notarial, ni implicará pago alguno de indemnizaciones.

- ✓ Si el Oferente fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
- ✓ Si se demostrare colusión o fraude de EL PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA GOBERNACION DE BOQUERON o con el personal perteneciente al mismo.
- ✓ Si la multa que se aplique AL PROVEEDOR alcance la suma de equivalente al monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Si LA GOBERNACION DE BOQUERON decidiese rescindir el Contrato, por causales enunciadas precedentemente, notificará la resolución respectiva AL PROVEEDOR quien dispondrá de 5 (Cinco) días calendario para pronunciarse.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince días después de haberse notificado por escrito, dará derecho a LA GOBERNACION DE BOQUERON a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El Administrador del Contrato será la Secretaría Administrativa de la Gobernación de Boquerón.

EN FE DE LO CUAL, las partes actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente contrato de 6 (seis) páginas, progresivamente numeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en 2 (dos), ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la Ciudad de Filadelfia, República del Paraguay, a los .....23.....días del mes de ....Junio..... del año 2014.

HANS JURGEN BRAUN	***EDWIN PAULS FRIESEN***
COOPERATIVA MULIACTIVA NEULAND LTDA.	GOBERNADOR DE BOQUERON